



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIO GENERAL DE LA
INSECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

INSECCIÓ PROVINCIAL DE
TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL DE VALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE VALENCIA

OFICIO

N/REF.: O.S. 46/0000310/16

EMPRESA: SEGURISA

FECHA: miércoles, 22 de junio de 2016

ASUNTO: CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN

ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ

C/ FONTANARES nº 51 – 1º A

46014 VALENCIA

En contestación a su escrito de iniciación del expediente relativo a la empresa de referencia, le significo que las actuaciones efectuadas por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social encargado del asunto son las que se recogen en el informe emitido, que se transcribe a continuación.

EL JEFE ADJUNTO DE LA INSPECCION PROV.
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


Fdo. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ



En relación con la denuncia presentada contra la empresa Segurisa, servicios integrales de seguridad SAⁿ, por el actuante se gira visita de inspección al centro de trabajo de la empresa sito en Plaza Juan de Vilarrasa nº 14 (Valencia) en fecha 05/02/2016.

En fecha 16/02/2016 comparece la representación de la empresa aportando la documentación requerida.

Se formula requerimiento en materia de prevención de riesgos laborales, con el contenido siguiente:

Se requiere a la empresa la adopción de las siguientes medidas:

1. *Que la formación en materia preventiva se imparta de una de las dos modalidades siguientes:*
 - a. *Presencial durante la jornada laboral de los trabajadores.*
 - b. *A distancia, estableciendo el método de control que estime oportuno para que el tiempo dedicado por el trabajador a su formación quede registrado.*

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itvalencia@mtas.es
www.mtas.es/itss



C/URUGUAY N°13
46007 VALENCIA
TEL.: 96 316 8200
FAX: 96 316 82 69



2. En el caso de que la formación impartida sea presencial, la empresa deberá compensar al trabajador un tiempo de descanso no inferior al dedicado durante el ejercicio 2016, en virtud del dedicado durante el año 2015 a formación no compensado.

En el caso de que se opte por la formación a distancia, de igual modo deberá compensarse por un tiempo no inferior al dedicado a la formación, que deberá incluir tanto el registrado durante 2016 como el no registrado durante 2015

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL,

Fdo.: JAVIER BADENAS SÁNCHEZ

